



PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00763

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por MARIBEL GARCÍA MORENO identificada con C.C. No. 37.547.832 en nombre propio y en contra de JAIRO JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 18.924.826 y NURIA PATRICIA GARCÍA CASTRO identificada con la C.C. No. 49.661.971, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
2. Informar la custodia del título valor base de la ejecución conforme el artículo 245 inciso segundo del Código General del Proceso.
3. Indicar claramente la residencia del demandado, esto es, el correspondiente Barrio. Lo anterior con miras a esclarecer la configuración de competencia en relación con los juzgados de pequeñas causas.
4. Aclare la pretensión segunda de cara al hecho tercero de la demanda, en el entendido que en lo que respecta con los intereses de plazo o corrientes, estos se generan desde la fecha de creación del título valor hasta la fecha de vencimiento y en cuanto a los intereses moratorios desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por MARIBEL GARCÍA MORENO, en contra de JAIRO JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ y NURIA PATRICIA GARCÍA CASTRO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 194 QUE SE FIJO EL DIA: 01 de diciembre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA